

# INFORME: CÓMO ESTABLECERSE EN VENEZUELA

## 1. MODALIDAD EMPRESARIAL

En Venezuela, el registro de las inversiones en el país es contabilizado por el Banco Central de Venezuela, en su cuenta de balanza de pagos. Esta variable es de corte global e incluye dinero o bienes físicos que vayan a incremento de capital, aportes de recursos de las casa matrices a sus filiales, préstamos y créditos comerciales, y las utilidades reinvertidas, aunque no se capitalicen.

Adicionalmente, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la Dirección de Industrialización y Tecnología de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Petróleo (MEP), el Ministerio de Industrias Básicas y Minería (Mibam) y la Superintendencia de Seguros (Sudeseq) registran la inversión en dinero o bienes físicos que vayan a incremento de capital en sus respectivas áreas, con independencia del momento exacto de su ejecución. En el resto de los demás sectores económicos, la autoridad es la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX).

Desde el año 2003 en Venezuela rige un sistema de Control de Cambios, ley, que centraliza la compra y venta de divisas en el Banco Central de Venezuela a través de la Comisión de Administración de Divisas, CADIVI, sobre la base de un tipo de cambio establecido por la autoridad. El tipo de cambio oficial vigente oficial al 30 de octubre de 2012, es de Bolívares 4,28930000 para la compra y de Bs. 4,30000000 para la venta según información otorgada por el Banco Central de Venezuela (<http://www.bcv.org.ve>).

Debido a este control cambiario, es importante que la empresa que desee establecerse en Venezuela, tenga presente las modalidades de acceso a divisas para repatriar utilidades, lo cual es explicado en el anexo final, punto IX del presente documento.

### Constitución de la empresa

1.- Elección de la Forma Societaria o de Organización Mercantil más conveniente permitida por la Normativa Nacional. De esta manera el Código de Comercio de Venezuela, disponible en [http://fogade.gob.ve/LeyesVzla/codigo\\_comercio.pdf](http://fogade.gob.ve/LeyesVzla/codigo_comercio.pdf), permite principalmente las siguientes formas de Sociedades:

- Sociedad en Nombre Colectivo
- Sociedad en Comandita

- Sociedad Anónima
- Sociedad de Responsabilidad Limitada

2.- Nombre o Denominación social de la Empresa: La elección del nombre de la empresa deberá ser acorde a lo establecido por el Código de Comercio. Así establece para las Compañías Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada para su denominación social, pueden referirse a su objeto o bien formarse con cualquier nombre de fantasía o de persona, pero deberán necesariamente agregarse la mención de "Compañía Anónima" (C.A.) o "Compañía de Responsabilidad Limitada" (S.R.L.) , o sus abreviaturas legibles según sea el caso.

Se requiere someter a la consideración del Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente al lugar donde se va a constituir la compañía, tres (3) opciones de nombres, para que sea escogido el que esté disponible. Al tercer día después de hecha la solicitud de búsqueda del nombre se presenta el interesado al Registro Mercantil a fin de verificar si el nombre está libre y puede ser utilizado, para realizar posteriormente los trámites requeridos por el Registro para su obtención y reserva.

3.- Redacción del Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de la empresa: Se requiere necesariamente de Asesoría legal, es decir, los documentos deben ser elaborados y visados por un Abogado (profesional del Derecho, debidamente inscrito en el Instituto Previsión Social de Abogados INPRE y en el Colegio de Abogados de su respectiva jurisdicción y que además no posea restricción alguna para el ejercicio de su profesión).

Los Estatutos Sociales son el régimen que regulará las relaciones laborales y sociales de la compañía de manera detallada.

El Documento constitutivo y los estatutos sociales deben cumplir con todas las formalidades y requisitos exigidos (para cada caso en particular) en los Artículos 211 al 215 del Código de Comercio de Venezuela. El Contrato de Sociedad puede otorgarse mediante documento público o documento privado, la redacción de los documentos debe realizarse en papel sellado o en su defecto en papel blanco oficio, respetando los márgenes del papel sellado a doble espacio, que no pasen de 30 líneas cada página.

Los Requisitos exigidos por el legislador para cada tipo de Sociedad son los señalados a continuación:

#### **Sociedad en Nombre Colectivo y Sociedad en Comandita Simple ( Art. 212 Código de Comercio)**

- Identificación y domicilio de los socios comanditantes y de los socios comanditarios (no simples comanditantes), que no han hecho efectivo su aporte a la caja social, expresando la clase y oportunidad que serán realizados los aportes.
- Razón social y objeto adoptado por la Compañía
- La identidad de los socios autorizados para obrar y firmar por la compañía.
- La suma de valores efectivamente pagados y los valores pendientes por entregar.
- El tiempo en que se inicia a compañía y en el que ha de terminar su giro.
- Se recomienda agregar el capital social de la compañía, a pesar de que el artículo no lo establezca expresamente.

- El valor y título de los aportes.
- Reglas conforme a las cuales se distribuirán los beneficios y se soportarán las pérdidas.

#### **Sociedad Anónima y Sociedad en Comandita por Acciones ( Art. 213 Código de Comercio)**

- Denominación Social y Domicilio, de la sociedad, de sus establecimientos, sucursales y de sus representantes.
- Especie de negocios al cual se dedicará la sociedad.
- Importe del Capital Suscrito y el efectivamente enterado, el capital pagado agregando al documento sus respectivos comprobantes.
- Identificación y domicilio de los socios, así como la expresión del número y valor de las acciones que suscriban.
- Valor de los créditos y demás bienes aportados.
- Reglas conforme a las cuales se procederá formarse los balances y calcularse y repartirse los beneficios y pérdidas.
- La composición y número de miembros que integran la junta directiva, definir su representante y establecer las atribuciones y demás obligaciones correspondientes a cada uno de ellos; y si ésta fuere en comandita por acciones, el nombre, apellido y domicilio de los socios solidariamente responsables.
- El número de comisarios.
- En las sociedades constituidas de forma sucesiva, las ventajas o derechos particulares otorgadas a los promotores.
- Regulación de la Asamblea de Accionistas, particularmente la validez de sus deliberaciones y el ejercicio del derecho al voto.
- El tiempo de inicio de la sociedad y su duración.

#### **Sociedad de Responsabilidad Limitada ( Art. 214 Código de Comercio)**

- Identificación, domicilio y nacionalidad de los socios fundadores.
- Denominación social, con expresión del domicilio y el objeto al cual se dedicará la sociedad.
- Monto del Capital Social; en este caso se debe integrar efectivamente el 50% de los Aportes en dinero y la totalidad de los aportes en especie. Los comprobantes de depósito deben agregarse al documento constitutivo.
- El monto de las cuotas suscritas por cada socio, así como las cuotas adjudicadas por aportes en dinero o en especie y en este último caso con expresión del valor que se le atribuye.
- Número de personas que ejercerán la administración y representación de la sociedad.
- Número de comisarios cuando el capital exceda de Quinientos mil bolívares (500.000,00 Bs.).
- Reglas conforme a las cuales se deberán elaborar los balances y se repartirán los beneficios y pérdidas.
- Los pactos y condiciones especiales lícitas, que fungen los socios como convenientes.

4. Aporte del Capital Mínimo requerido: El aporte constituye los recursos que serán destinados a conformar el fondo común social, con el cual se crea el patrimonio autónomo de la Sociedad

(Artículo 208 del Código de Comercio). El aporte realizado más frecuente es en dinero, el cual debe establecerse la época y cantidad en que será entregado a la caja social. Otros aportes permitidos son:

- En especie, comprende el crédito personal o el aporte por cesión de crédito.
- Aporte en Industria, solo se admite en las sociedades de personas, en las sociedades de capital, se requiere necesariamente la existencia de un Capital.

Generalmente se requiere el pago mínimo del 20% del monto total del Capital Social asignado, salvo los casos especiales que refiera la ley.

5.- Inscripción del Documento ante el Registro Mercantil: El legislador exige que dentro de los 15 días siguientes a la celebración del contrato, debe presentarse ante el Registrador Mercantil un ejemplar del Documento Constitutivo y un ejemplar de los Estatutos sociales de la Sociedad. El Registrador competente para estas actuaciones es el que territorialmente resulte idóneo con relación al domicilio establecido por la compañía.

Adicionalmente deberá pagarse para el Registro del Documento el monto correspondiente a las tarifas calculadas por el Registro Mercantil, que será depositada en un Banco que el mismo establezca. La inscripción del documento pasará por un análisis y revisión que realizará el Registrador mercantil, para verificar el cumplimiento de todos los recaudos y requisitos exigidos por ley.

6.- Registro y Publicación de la Sociedad Mercantil: Una vez que el registrador aprueba el documento constitutivo de la sociedad ordenará:

- Su inscripción, con la formación del Expediente en el cual se agregará toda la documentación producida durante la existencia de la compañía que se registró.
- La fijación de una copia del documento registrado, por un lapso de seis meses, en el Registro Mercantil.
- La Publicación prescrita debe realizarse dentro de los primeros 15 días siguientes al otorgamiento del documento constitutivo en la Gaceta Forense del Registro Mercantil (Ley de Registro Público y Notariado, 2001).
- La duración del Registro de la compañía puede variar si se realiza la solicitud de habilitación ante el Registro y cancelando la tarifa correspondiente a la misma según sea el caso. La duración normal del trámite es de aproximadamente 30 días

7.- Acudir a una Entidad Bancaria (la de su preferencia), verificar los requisitos necesarios para solicitar la Apertura de una cuenta en nombre de la compañía y depositar en la misma el dinero correspondiente al Capital social aportado.

## REGISTRO DE LA INVERSIÓN DE LA EMPRESA

### Registro de la Inversión Extranjera ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)

<http://www.siex.gob.ve/>

Las inversiones extranjeras no requieren de autorización previa, sino de un registro posterior, que deberá ser solicitado dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la fecha en que se inscriba en el Registro Mercantil que corresponda, al acto constitutivo que dio origen a la inversión extranjera respectiva.

Los dividendos o utilidades que obtengan los inversionistas extranjeros, previo cumplimiento de las disposiciones de CADIVI sobre adquisición de divisas, podrán ser remitidos al exterior y en su totalidad están exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Modalidades de inversión:

- Divisas: Inversión en moneda extranjera libremente convertible como aporte al capital de una empresa.
- Bienes Físicos o Tangibles: plantas industriales, maquinarias, equipos, repuestos, materias primas y productos intermedios.
- Capitalización de Acreencias: monto proveniente de una operación crediticia, o de prestaciones tecnológicas y licencias recibidas y no canceladas.
- Inversión en Moneda Nacional: Inversiones y Reinversiones, Inversión del producto de la Venta de Acciones, Participaciones o Derechos.
- Contribuciones Tecnológicas Intangibles: marcas, modelos industriales, asistencia técnica y conocimientos técnicos, patentados o no.
- Conversión de Deuda Pública Externa en Inversión.

Requisitos: ver detalle de requerimientos y documentos necesarios en el enlace: [http://www.siex.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=141:siex&catid=44:institucion](http://www.siex.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=141:siex&catid=44:institucion)

Las Solicitudes son realizadas por ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras, se reciben en la Oficina de Información y Correspondencia. Para verificar el costo de las Tramitaciones debe visitar el sitio web: [www.siex.gob.ve](http://www.siex.gob.ve)

### Constancia de Calificación de Empresa:

La condición Empresa Nacional, Mixta o Extranjera, se acreditará con la Constancia de Calificación de Empresa otorgada por la Superintendencia de Inversiones Extranjeras. En ese sentido es:

- Empresa Nacional: capital extranjero inferior al 20%
- Empresa Mixta: capital extranjero entre 20% y 49%
- Empresa Extranjera: capital extranjero de más del 49%,

Considerando además, el reflejo de dichos capitales en la dirección técnica, comercial, administrativa y financiera de la empresa.

A los efectos de determinar la Calificación de una Empresa, las inversiones realizadas en ésta por una empresa mixta, se computarán en la misma proporción nacional y extranjera que presente en su capital la empresa mixta inversionista.

#### Requisitos:

A los fines de solicitar la Constancia de Calificación de Empresa, se utilizará el formulario SIEX-12

[http://www.siex.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=139:siex&catid=44:institucion](http://www.siex.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=139:siex&catid=44:institucion) o en su defecto un escrito, acompañado por los siguientes documentos:

- Documento Constitutivo de la Empresa debidamente registrado, o su publicación.
- Actas de Asambleas de Accionistas donde aparezcan las modificaciones del Régimen Legal, si las hubiese, debidamente registradas.
- Aquellas empresas cuyos accionistas sean personas jurídicas deberán también presentar la Constancia de Calificación de Empresa vigente, expedida por este Organismo.
- Fotocopia del ejemplar de la Gaceta Oficial donde aparezca el Decreto de Naturalización de los Accionistas que hayan adquirido la nacionalidad venezolana, o fotocopia de la Cédula de Identidad de cada uno de tales accionistas.
- Copia fotostática de los folios del Libro de Accionistas certificado por un miembro de la Junta Directiva, donde se evidencien los traspasos de acciones realizados a la fecha.
- Fotocopia del RIF.
- Las Solicitudes son realizadas por ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras, se reciben en la Oficina de Información y Correspondencia. Para verificar el costo de las Tramitaciones debe visitar el sitio web: [www.siex.gov.ve](http://www.siex.gov.ve)

#### Notas:

En caso de que el representante de la empresa no sea Miembro de la Junta Directiva, debe consignar copia del Poder que lo autorice como tal.

Pueden omitirse aquellos documentos que hayan sido previamente consignados en ocasión de otra solicitud, en cuyo caso debe indicarse el Número de Expediente de la Empresa, que para ese entonces fuera asignado por esta Superintendencia.

Existe el Sistema Nacional de Contrataciones (<http://www.snc.gob.ve>) que se encarga de ejercer la autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, garantizándole a los órganos y entes de la administración pública, instancias del poder popular, y a personas naturales y jurídicas, el oportuno suministro de información, además de asesoría y capacitación técnica, para la ejecución de los procesos de adquisición de bienes, servicios y

ejecución de obras. Debe estar inscrita cualquier empresa nacional que preste un servicio al aparato estatal. Es aceptada la participación extranjera, solo si tiene domicilio en el país.

Por otra parte, se debe efectuar, cada vez que corresponda, la actualización de registro de inversión extranjera, completando el siguiente formulario:

[http://www.sieux.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=150:forma-sieux-15&catid=44:institucion](http://www.sieux.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=150:forma-sieux-15&catid=44:institucion)



## FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS

### Registro tributario de la empresa

Obtención del Registro de Información Fiscal (R.I.F) y Número de Identificación Tributaria (N.I.T) ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

El Registro de Información Fiscal R.I.F. es un mecanismo destinado al control tributario para las personas jurídicas, susceptibles en razón a las actividades que realizan o de sus bienes puedan ser sujetos o responsables del Impuesto Sobre la Renta, siempre que la causa del enriquecimiento esté u ocurra en Venezuela.

Para tramitar la inscripción en el Registro de Contribuyentes RIF, las personas jurídicas deberán presentar en original y copia, ante la unidad de RIF en la Gerencia Regional de Tributos Internos, con jurisdicción en su domicilio fiscal, los siguientes recaudos:

- Forma NIT J-15, debidamente llenada (solo original)
- Documento Constitutivo y última Acta de Asamblea donde conste el nombramiento de la Junta Directiva vigente, debidamente publicado y registrado.
- Poder del Representante Legal (Sólo cuando no estuviere definido en los Estatutos Sociales)
- Cédula de Identidad del Representante Legal o en su defecto pasaporte.

Para mayor información, visitar sitio web: [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)

# IV. PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR EXTRANJERO

## **Registro de la empresa ante el seguro social**

Toda empresa que tenga por lo menos un (1) trabajador deberá ser afiliada al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). Por medio del Representante Legal de la empresa, pueden solicitar su inscripción en el Seguro Social Obligatorio, el cual debe ser tramitado en las Cajas Regionales u Oficinas Administrativa del IVSS distribuidas a nivel nacional. La inscripción de empleados se debe efectuar en la actualidad a través del sistema Tiuna de Gestión y Autoliquidación, disponible en: [www.ivss.gob.ve](http://www.ivss.gob.ve)

La afiliación del empleado la debe realizar el patrono dentro de los 3 días siguientes desde que un trabajador comienza su relación laboral. En caso que el patrono no cumpla con la afiliación, el trabajador puede llenar y presentar este formulario ante una Oficina Administrativa con los correspondientes documentos que demuestren su relación laboral con el patrono y procederá su afiliación.

Base Legal: Ley del Seguro Social (1991) y Reglamento General de la Ley de Seguro Social (1993), reformada mediante Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial No. 39.912 del 30 de abril de 2012, disponible en: [http://www.minamb.gob.ve/files/leyes/Ley\\_Org%C3%A1nica\\_del\\_Sistema\\_de\\_Seguridad\\_Social.pdf](http://www.minamb.gob.ve/files/leyes/Ley_Org%C3%A1nica_del_Sistema_de_Seguridad_Social.pdf)

## **Registro de la empresa ante el Inces (Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista)**

La información aquí presentada es de tipo referencial, para más información y detalles sobre requisitos y planillas visite la página web del ente competente: [www.inces.gob.ve](http://www.inces.gob.ve)

El aporte al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (Inces), es un tributo parafiscal de obligatorio cumplimiento por empleadores y trabajadores, regulado por la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista. El Título IV, Capítulo 11, Artículo 145 del Código Orgánico Tributario, establece los deberes formales de los Contribuyente dentro de los cuales se destaca el siguiente: Inscribirse en los registros pertinentes, a los que aportarán los datos necesarios y comunicarán oportunamente sus modificaciones.

La inscripción debe realizarse ante la Unidad de Ingresos Tributarios Inces, donde se encuentre ubicado el domicilio tributario o el establecimiento del contribuyente.



**Obligaciones de los patronos y trabajadores con el tributo Inces:**

Toda persona natural o jurídica que en su empresa genere empleo para cinco (5) o más trabajadores, está en la obligación de aportar al Inces el equivalente a una alícuota del 2% del total pagado por sueldos, salarios, jornales y remuneraciones de cualquier especie (Ley sobre el Inces, Artículo 10, Ordinal 1).

Los trabajadores están obligados a tributar al Inces con un aporte equivalente al 1/2% de sus utilidades pagadas por los patronos. La obligación nace a partir de un trabajador (Ley sobre el Inces, Artículo 10, Ordinal 2°).

El artículo 41 del Código Orgánico Tributario establece, que “el pago debe efectuarse en el lugar y la forma que indique la ley o en su defecto la reglamentación. El pago deberá efectuarse en la misma fecha en que debe presentarse la correspondiente declaración, salvo que la Ley o su reglamentación establezcan lo contrario. Los pagos realizados fuera de esta fecha, incluso los provenientes de ajustes o reparos, se considerarán extemporáneos y generarán los intereses moratorias previstos en el artículo 66 de este Código.”

Los Patronos, según la Ley Sobre el Inces, están obligados a retener la referida contribución de los trabajadores y enterarlo (depositarlo) e las cuentas recaudadoras del Inces, de los Bancos elegidos por el Instituto.

**Cálculo del aporte tributario patronal al Inces**

Los Patronos deben totalizar al vencimiento de cada trimestre civil los pagos efectuados a sus trabajadores bajo cualquier modalidad, por concepto de sueldos, salarios de jornada y remuneraciones de cualquier especie. Realizado lo anterior, se debe aplicar la alícuota del 2% al total indicado lo que dará como resultado el monto del aporte a cancelar.

2. El tributo Inces, es de carácter periódico (trimestral), para los efectos de la Ley Sobre el Inces (Artículo 30) se debe entender como trimestre civil lo siguiente:

- 1er. trimestre: Enero- Febrero- Marzo
- 2do. trimestre Abril- Mayo- Junio
- 3er. Trimestre Julio- Agosto- Septiembre
- 4to. Trimestre Octubre- Noviembre- Diciembre

**Cuándo se debe pagar el tributo al Inces**

1. Los aportes al Inces, se deben pagar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de vencido cada trimestre (Ley Sobre el Inces, Artículo 30)

- 5 primeros días de Abril - Pagar 1er. Trimestre
- 5 primeros días de Julio - Pagar 2do. Trimestre
- 5 primeros días de Octubre - Pagar 3er. Trimestre
- 5 primeros días de Enero - Pagar 4to. Trimestre del año anterior

2. Los aportes de los TRABAJADORES, son equivalentes al 1/2% de las utilidades pagadas por los patronos, deberán ser retenidas y depositadas una vez canceladas.

**Modalidad del pago**

3. Cheque de gerencia y/o cheque del mismo Banco recaudador previa conformación, por el monto del aporte trimestral correspondiente a favor del Inces o depositar el monto en efectivo en los Bancos Recaudadores, los cuales tienen a su disposición planillas especiales para efectuar estos depósitos.

4. Solicite en el Banco correspondiente la planilla para depósitos Inces y llénela con todos los datos en ella requeridos, preferiblemente a máquina (recuerde la empresa debe estar inscrita en el Inces y tener el número de aportante respectivo)

5. Proceda de igual forma con las retenciones del medio por ciento (1/2%) de las utilidades del personal y deposítelas durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de retención.

**Tipos de remuneraciones sometidas a contribución**

Las partidas objeto de gravamen con el 2% son las siguientes:

- Los sueldos y salarios causados y pagados
- Vacaciones ordinarias y complemento
- Bono Vacacional
- Bono nocturno o diurno siempre y cuando sean otorgados en función de la relación laboral
- Porcentaje por servicio: hoteles, restaurantes, etc. Cuando no aparece reflejado en la contabilidad y se obtiene a través de las ventas, debe excluirse el monto correspondiente a las ventas en barras o ventas directas de servicio
- Propinas, cuando sean reintegradas al trabajador y/o estén taxativamente indicado su porcentaje en la contratación colectiva.
- Días feriados
- Preaviso, cuando ha sido trabajado
- Pago de mano de obra a subcontratistas que sean personas naturales
- Pago por trabajos: unidad de tiempo, de obra, por piezas o a destajo
- Viáticos, cuando sean de carácter fijo y periódico y no sujetos a relación
- Honorarios profesionales (cuando tengan carácter fijo y periódico) pagados a personas naturales
- Prima por vivienda
- Pago por trabajos a terceros (trabajadores a domicilio) cancelados a personas naturales.
- Horas extraordinarias o trabajos nocturnos
- Pago a trabajadores por comisiones de ventas y cobranzas
- Participación en los beneficios o utilidades
- Transporte y alimentación contemplado en el Contrato Colectivo o Convenio
- Todas aquellas remuneraciones causadas y pagadas durante el período que se consideren como complemento de sueldo o salario.

Además existen otras partidas que por sus características especiales deben ser sometidas a un análisis de su origen con el fin de establecer si son objeto de gravamen y estas son:

Sueldo de Directores o Nómina confidencial: Presidente, Gerente, Administrador General, de los cuales se deben excluir él o los que fungen como patrono( s) de la Empresa. Para que una persona sea considerada patrono debe poseer dos (2) característica: Las más amplias facultades de administración y disposición y poseer un número significativo de acciones.

Bonos de producción y otros incentivos

Comisiones a terceros e incentivos sobre la producción, ventas, cobranzas, etc.

Arrendamiento o prima de vehículo del trabajador

Otros pagos extraordinarios que no constituyen liberalidades y que estén contemplados en el contrato colectivo.

### **Convenio de pago**

Los requisitos para optar al “Convenio de Pago” (artículo 47 Código Orgánico Tributario) son:

Acta constitutiva y Modificaciones Estatutarias (Original y copia)

Declaraciones de Impuesto Sobre la Renta, últimos 02 años (original y copia)

Libros de Contabilidad actualizados al trimestre vencido

Estados Financieros: Empresa: Balance General actualizado (original y copia) y Estado de Ganancias y Pérdidas (original y copia). Avalista: Balance General Actualizado (original y copia).

Anexar Informe de Contador Público Colegiado

Carta exposición de motivos. Inicial a convenir, resto a financiar en x\_ meses

Trimestres cancelados posteriores al Acta de Reparación (original y copia)

### **Alcances del financiamiento**

1) El Convenio de pago deberá realizarse sobre los montos y conceptos adeudados que a continuación se especifican:

- Actas de Reparación
- Multas impuestas
- Reparación por Deducciones
- Declaración de Aportes (trimestres pendientes)
- Intereses de Mora causados
- Cualquier otro concepto contenido en la normativa legal que exige la materia

2) En ningún caso los plazos de financiamiento podrán exceder de Treinta y seis (36) meses (Artículo 48 Código Orgánico Tributario)

Base Legal: Código Orgánico Tributario, Ley del INCES (2008), Reglamento de la Ley del Inces e Instructivo elaborado por la Gerencia General de Finanzas, a través de la Gerencia de Ingresos Tributarios Inces.

# V ■ PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE VISA DE RESIDENTE POR TRABAJO

## Visa de Transeúnte de Negocios

Este tipo de visa es otorgada a los comerciantes, ejecutivos, representantes de empresas o industrias y microempresarios extranjeros, no migrantes, que se trasladen a Venezuela para realizar actividades comerciales, mercantiles, financieras u otra actividad lucrativa legal relacionada con sus negocios. Deberá ser tramitada ante las Secciones Consulares de Embajadas u Oficinas Consulares Ad/Honorem de Venezuela en el Exterior.

### Dependencia:

Oficinas Consulares, Secciones Consulares de Embajadas u Oficinas Consulares Ad-Honorem de Venezuela en el Exterior.

### Requisitos:

1. Pasaporte válido expedido por la correspondiente autoridad, el cual deberá tener vigencia por un mínimo de seis (6) meses a partir de la fecha de solicitud de la visa, y una copia de éste.
2. Consignar la planilla de "Solicitud de visa" suscrita por el interesado o la empresa a cuyo cargo viaja, señalando que su viaje obedece a actividades comerciales, mercantiles, financieras u otra actividad lucrativa legal; indicando también el nombre y dirección de la empresa o de la persona con la que se relacionará en Venezuela. La planilla es expedida por el Departamento de Ingreso o la Oficina Consular, y deberá ser llenada a máquina o en letra de molde, sin tachaduras ni enmendaduras.
3. Carta del interesado o de la empresa, indicando el motivo del viaje y la dirección de la empresa o persona a ser contactada en Venezuela.
4. Dos (2) fotografías recientes (de frente, a color, tamaño carnet)
5. Registro Mercantil o documento de comercio equivalente, Carta de la Cámara, Asociación de Comercio o Industria correspondiente, o cualquier documento que exija el funcionario consular a los fines de determinar el objetivo comercial del viaje.

### Procedimiento:

1. La planilla y los documentos que la acompañan deben ser introducidos por el interesado o por la empresa a cuyo cargo viaja.
2. Los solicitantes recibirán constancia expedida por la autoridad correspondiente de la fecha y hora de recibo de su solicitud.
3. El funcionario competente encargado de expedir la visa convocará al solicitante a una entrevista personal a fin de verificar la autenticidad de la información suministrada y expedirle, siempre que toda la información esté correcta, la visa de transeúnte de negocios.

### Duración del Trámite:

Aproximadamente 78 horas.

**Vigencia:**

Válida por un (1) año, con derecho a múltiples entradas durante su vigencia. El período permitido de estadía en el país es de un máximo de seis meses (180 días), sin prórroga.

**Base Legal:**

Normas de Procedimiento para la Expedición de Visados (Gaceta Extraordinaria N° 5.427 del 5 de Enero de 2000).

**Visa de Transeúnte Inversionista**

Esta visa se otorgará a personas o representantes de empresas, que muestren a través de documento fehaciente, que han establecido los contactos y que la inversión ha sido aceptada por los organismos oficiales venezolanos correspondientes. Deberá ser tramitada ante las Secciones Consulares de Embajadas u Oficinas Consulares de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior.

Se otorgará con una vigencia de tres (03) años, con múltiples entradas, sin límite de permanencia y prorrogable por dos (02) años más.

**Requisitos:**

1. Planilla de solicitud de visa (facilitada por la Oficina Consular) debidamente completada.
2. Pasaporte vigente, por un mínimo de seis (6) meses
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad del interesado.
4. Dos (2) fotografías recientes (de frente, a color, tamaño carnet)
5. Constancia de trabajo del interesado, anexando la fotocopia de la Cédula de Identidad.

**Duración del Trámite:**

Ocho (8) días hábiles. Si se trata de solicitudes emitidas por el interior del país a través de las oficinas autorizadas, el tiempo aproximado es de un (1) mes.

**Base Legal:**

Normas de Procedimiento para la Expedición de Visados (Gaceta Oficial N° 5.427 del 5 de enero de 2000)

Nota: Si el interesado presta sus servicios a alguna empresa u organismo deberá presentar constancia de trabajo con membrete y sello de la empresa, especificando la labor que presta y el salario que devenga.

Si presta servicio para una persona natural, deberá presentar la constancia o contrato de trabajo debidamente reconocida (Notaria, Registro o Juzgado), si es trabajador independiente, deberá presentar declaración que merezca fe pública (Notaria, Registro o Juzgado).

El 1ro. de mayo de 2012 se hizo público el texto de la nueva Ley Orgánica del Trabajo en Venezuela, texto del Decreto disponible en el siguiente link: <http://static.eluniversal.com/2012/04/30/LOT.pdf> aplicable a empresas extranjeras que requieran de la contratación de personal local que labore en territorio venezolano.

## VI. ACUERDOS VIGENTES SUSCRITOS ENTRE CHILE Y VENEZUELA RELATIVOS A INVERSION

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones (APPI)

Desde diciembre de 1994 está vigente un Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones que se puede consultar en: <http://www.conapri.org/download/Vzla-Chile.pdf>

Acuerdo para Evitar la Doble Tributación.

La suscripción de este posible Acuerdo con Venezuela está solicitada desde el año 2003, sin avances a la fecha, debido a problemas técnicos al interior de los organismos de impuestos internos de ambos países, de difícil solución y que aún se mantienen.

## SITIOS ELECTRÓNICOS DE INTERÉS PARA CHILENOS EN EL EXTERIOR

### Gobierno:

Gobierno Bolivariano de Venezuela	<a href="http://www.presidencia.gob.ve">www.presidencia.gob.ve</a>
Instituto Nacional de Estadísticas de Venezuela	<a href="http://www.ine.gob.ve">www.ine.gob.ve</a>
Información General acerca de Venezuela	<a href="http://www.venezuelasite.com">http://www.venezuelasite.com</a>
Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)	<a href="http://www.seniat.gob.ve">http://www.seniat.gob.ve</a>
Ministerio del Poder Popular para la Salud	<a href="http://www.mpps.gob.ve/">www.mpps.gob.ve/</a>
Ministerio del Poder Popular para el Comercio	<a href="http://www.mincomercio.gob.ve/">www.mincomercio.gob.ve/</a>
Ministerio del Poder Popular para la Defensa	<a href="http://www.mindefensa.gob.ve/">http://www.mindefensa.gob.ve/</a>
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	<a href="http://www.minpal.gob.ve/">http://www.minpal.gob.ve/</a>
Ministerio del Poder Popular para el Ambiente	<a href="http://www.minamb.gob.ve/">http://www.minamb.gob.ve/</a>
Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería Petróleo	<a href="http://www.menpet.gob.ve/">http://www.menpet.gob.ve/</a>
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica	<a href="http://www.mppee.gob.ve/">http://www.mppee.gob.ve/</a>
Banco Central de Venezuela	<a href="http://www.bcv.org.ve/">http://www.bcv.org.ve/</a>
Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos	<a href="http://www.sencamer.gob.ve/">http://www.sencamer.gob.ve/</a>
Fondo para la Normalización de Calidad	<a href="http://www.fondonorma.org.ve/">http://www.fondonorma.org.ve/</a>
Comisión Administradora de Divisas (CADIVI)	<a href="http://www.cadivi.gob.ve">http://www.cadivi.gob.ve</a>
Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual SAPI	<a href="http://www.sapi.gob.ve">www.sapi.gob.ve</a>
Para consultas de Gacetas Oficiales (por número)	<a href="http://www.pgr.gob.ve/Recursos/gaceta.asp">http://www.pgr.gob.ve/Recursos/gaceta.asp</a>
Sistema Nacional de Contrataciones	<a href="http://www.snc.gob.ve">http://www.snc.gob.ve</a>
Superintendencia de Actividad Aseguradora	<a href="http://www.sudeseq.gob.ve/">http://www.sudeseq.gob.ve/</a>
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	<a href="http://sudeban.gob.ve/">http://sudeban.gob.ve/</a>

**Principales periódicos de circulación nacional:**

Diario El Universal:	<a href="http://caracas.eluniversal.com/">http://caracas.eluniversal.com/</a>
Diario El Nacional:	<a href="http://www.el-nacional.com/">http://www.el-nacional.com/</a>
El Mundo Economía y Negocios:	<a href="http://www.elmundo.com.ve/">http://www.elmundo.com.ve/</a>
Diario Tal Cual:	<a href="http://www.talcualdigital.com/">http://www.talcualdigital.com/</a>
Diario Ultimas Noticias:	<a href="http://www.ultimasnoticias.com.ve/">http://www.ultimasnoticias.com.ve/</a>
Portal Noticias 24	<a href="http://www.noticias24.com">http://www.noticias24.com</a>
Diario Vea:	<a href="http://diarivea.com.ve/">http://diarivea.com.ve/</a>

**Inversiones**

Superintendencia de Inversiones Extranjeras	<a href="http://www.siex.gob.ve/">http://www.siex.gob.ve/</a>
Consejo Nacional de Promoción de Inversiones	<a href="http://www.conapri.org/">http://www.conapri.org/</a>

Al inversionista se recomienda contactar a CONAPRI donde obtendrá asesoría especializada en materia jurídica y económica sobre Venezuela:

Director Ejecutivo: Sr. Eduardo Porcarelli  
Correo: [conapri@conapri.org](mailto:conapri@conapri.org)  
Dirección: Edificio Alimer, Piso 1. Calle Orinoco con Av. Ppal de las Mercedes,  
Urbanización Las Mercedes, Caracas 1060, Venezuela  
Teléfonos: (58-212) 993.3501  
Fax: (58-212) 993.1591  
Web: [www.conapri.org](http://www.conapri.org)



# VII. ANEXO. OBTENCION DE DIVISAS PARA REPATRIAR UTILIDADES

## Control de Cambios

Desde el año 2003 En Venezuela rige un sistema de Control de Cambios, ley, que centraliza la compra y venta de divisas en el Banco Central de Venezuela a través de la Comisión de Administración de Divisas, CADIVI, sobre la base de un tipo de cambio establecido por la autoridad. El tipo de cambio oficial vigente oficial al 30 de octubre de 2012, es de Bolívares 4,28930000 para la compra y de Bs. 4,30000000 para la venta según información otorgada por el Banco Central de Venezuela (<http://www.bcv.org.ve>).

La norma que rige la Inversión Extranjera en CADIVI es la providencia N°056 <http://www.cadivi.gob.ve/biblioteca/normativacambiaría/providenciasvigentes.html> mediante la cual se establece el régimen para la administración de divisas correspondientes a las inversiones internacionales y a los pagos de regalías, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como de contratos de importación de tecnología y asistencia técnica. Aplica a:

- Empresas debidamente constituidas o domiciliadas en el país, que sean receptoras de dichas inversiones.
- Solicitudes de adquisición de divisas para el pago de regalías, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias, así como para el pago de contratos de importación de tecnología y asistencia técnica, siempre que éstos últimos se vinculen a una empresa receptora de inversiones internacionales y no estén regulados en otras Providencias dictadas por Cadivi.

Las divisas autorizadas por sólo podrán ser afectadas a los siguientes fines:

- Repatriación de capitales iniciales de la inversión internacional.
- Sumas necesarias para el mantenimiento, ampliación, desarrollo y finalización de la inversión internacional.
- Remisión de utilidades, rentas, intereses y dividendos de la inversión internacional.
- Indemnizaciones a inversionistas internacionales por la expropiación en casos de utilidad pública y social, de conformidad con la ley que rige la materia.
- Producto de la venta o liquidación total o parcial de una inversión internacional.
- Pagos resultantes de la solución de controversias.
- Pagos por concepto de regalías, uso y explotación de marcas, patentes, licencias y franquicias, así como los pagos de contratos de importación de tecnología y asistencia técnica siempre que estos últimos se vinculen a una empresa receptora de inversiones internacionales y no estén regulados en otras Providencias dictadas por esta Comisión.
- Reducciones de capital en cualquiera de sus modalidades.

La legislación cambiaria vigente se podrá consultar en la página de la Comisión de Administración de Divisas, CADIVI, [www.cadivi.gob.ve](http://www.cadivi.gob.ve) es su módulo de biblioteca. Para mayor información de mecanismos de formas de pago en Venezuela (CADIVI y otros) se deberá contactar con la Oficina Comercial de ProChile en Venezuela.

Venezuela.caracas@prochile.gob.cl